



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 985/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 985/13

Sucre, 30 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 01624/13 de 18 de septiembre de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, en fecha 18 de septiembre de 2013, a horas 18:30 remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite el "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA, INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI, MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA, ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, FUNDACIÓN "APRECIA SUCRE" Y EL TALLER PROTEGIDO SUCRE", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que mediante resolución municipal Nº 566/12 de fecha 17 de septiembre de 2012 el honorable concejo municipal resuelve aprobar la suscripción del "Convenio Específico Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Fundación Familia Trinitaria (F.F.T.), Instituto Politécnico Tomas Katari (I.P.T.K.), Misión Evangélica Betania (M.E.B.), Escuela Taller De Integración (E.T.I.), Fundación "APRECIA SUCRE" y El Taller Protegido Sucre (T.P.S.)" convenio que su objeto fue dotar de 678 raciones de desayuno escolar y alimentación complementaria para los diferentes centros asistenciales.

Que, mediante nota del 31 de julio de 2013 dirigida a la M.A.E., los representantes legales de la Fundación Familia Trinitaria (F.F.T.), Instituto Politécnico Tomas Katari (I.P.T.K.), Misión Evangélica Betania (M.E.B.), Escuela Taller De Integración (E.T.I.), Fundación "APRECIA SUCRE" y El Taller Protegido Sucre (T.P.S.) solicitan la renovación del convenio tomando en cuenta la vigencia y continuidad del convenio, como un importante aporte que permita asegurar la alimentación complementaria de esta población en condición de desventaja social y económica.

Que, a mediante Informe Jurídico Nº 389/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013, la Dirección Jurídica del G.A.M.S. en su parte conclusiva y de recomendación, luego de la valoración de los informes Técnicos y legales, señala que el presente trámite administrativo se encuentra a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, por tanto y al haberse cumplido con los requisitos exigidos se recomienda su remisión al H.C.M. para fines de su consideración y aprobación.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional legalmente representadas son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el *Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre*, designado mediante Resolución Municipal Nº 23/12.
- **LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA (F.F.T.)**, dependiente de la orden Santísima Trinidad que tiene a su cargo el CENTRO INTEGRAL DEL MENOR TRABAJADOR (C.I.M.E.T.), y el PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL TRINITARIA (P.R.O.F.I.T.), con personería jurídica R.P. 050/2002, representada legalmente por su **Director Hno. Willy Milton Cruz Barrientos C.I. 1087900 Ch**, mediante poder notarial Nº 38/2012 de fecha 12 de enero de 2012.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 985/13

- **EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI (I.P.T.K.)**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el **Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz** C.I. 1104795 Ch, mediante poder notarial N° 239/2013 de 14 de marzo de 2013.
- **LA MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA (M.E.B.)** con personería jurídica y patrimonio propio reconocido por el Estado mediante R.P. 043/2003, representado por el **Director Lic. Juan Maldonado Suárez** C.I. 7178214 Tj, con poder notarial n° 2.109/2012 de 09 de julio de 2012.
- **LA ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN (E.T.I.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 01/97 de 1997, representado por la **Directora Ejecutiva Lic. Ina Urquidi Hodgkinson** C.I. 1054375 Ch, designada mediante poder notarial N° 494/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013.
- **LA FUNDACIÓN "APRECIA-SUCRE"**, con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 049/97 de 24 de diciembre de 1995, representado legalmente por la **Sra. Blanca María Grimanesa Velaochaga Dam Vda. de Estensoro** C.I. 1026999 Ch, con poder notarial N° 57/2013 de fecha 09 de enero de 2013.
- **EL TALLER PROTEGIDO SUCRE (T.P.S.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 10/97 de fecha 31 de marzo de 1997, representado legalmente por el **Sr. Luis Miguel Campos Zambrana**, C.I. 5678827 Ch, designado mediante poder notarial N° 20/2013 de fecha 24 de enero de 2013.

Que, el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada - Desayuno Escolar en uno de sus fines que tiene, es de contribuir el rendimiento escolar en niños/as, adolescentes y jóvenes, en condición de desventaja social y económica, procedentes de los barrios periurbanos.

Que, conforme establece el informe técnico del Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada - Desayuno Escolar de fecha 20/08/13, indicando que esta población de niños, adolescentes y jóvenes que viven en la pobreza no acceden a una adecuada nutrición, por la falta de recursos económicos, debido a que su alimentación diaria consiste en dos comidas; por la mañana según la posibilidad, un vaso de té, canela, sultana, manzanilla con un pan, mote o tostado de maíz, por la tarde el almuerzo, plato de fideo o arroz acompañado de algunas verduras. Tomando en cuenta que la mayor parte de sus ingresos están destinados a la compra de los alimentos, estos no son necesariamente los más nutritivos. En consecuencia los niños, adolescentes y jóvenes presentan una carencia de nutrientes por falta de una adecuada alimentación, factor que influye negativamente en el desarrollo físico mental y de capacidades de aprendizaje.

Que, la cantidad de beneficiarios para la presente gestión se incrementa según el cuadro presentado en informe técnico emitida por el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada, en el siguiente cuadro:

CENTROS DE APOYO, GESTIÓN 2013	
FUNDACIÓN	N° DE BENEFICIARIOS
FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA (F.F.T.),	281
INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI (I.P.T.K.)	152
MISIÓN EVANGÉLICA	120



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 985/13

BETANIA (M.E.B.)	
LA ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN (E.T.I.)	126
FUNDACIÓN "APRECIA-SUCRE"	10
TALLER PROTEGIDO SUCRE (T.P.S.)	40
TOTAL	729

Que, el informe técnico de Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada - Desayuno Escolar, también indica que realiza la entrega de desde el mes de febrero a la fecha. **Afirma también que se cuenta con presupuesto ya que se considero todas las Unidades Educativas y los seis centros de apoyo que se constituyen en beneficiarios de la Alimentación Complementaria Diferenciada - Desayuno Escolar**

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Dotación de víveres o ración seca, de las que proveen al desayuno escolar del área rural, con la cual funcionara el comedor de los niños/as en una cantidad de 729 de raciones diarias, total para ambos turnos de todos los centros de apoyo, de acuerdo a lo establecido en el proyecto adjunto, en función al calendario escolar.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la implementación de Desayuno Escolar en los diferentes centros.

LOS DIFERENTES CENTROS (FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA, INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI, MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA, ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, FUNDACIÓN "APRECIA SUCRE" Y EL TALLER PROTEGIDO SUCRE) se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez y adolescencia.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento del proyecto.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente en el recojo de productos de desayuno escolar en los diferentes centros.
- Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal la supervisión de productos de desayuno escolar.
- Elaboración y presentación de informes conforme al avance de actividades.
- Presentar planillas de respaldo con el nombre del beneficiario.

Que, la **Constitución Política del Estado** en los **Artículo 9** numeral 5 señala que son fines y funciones del Estado: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. **Artículo 14. I.** Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna **Artículo 16. I.** Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. **II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. **Artículo 17.** Toda persona tiene derecho a recibir educación.

Que, la **Constitución Política del Estado** en el **Artículo 302-I** establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (**numeral 2**) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (**numeral 35**) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (**numeral 39**). Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. **Artículo 410. I.** Todas las personas,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 985/13

naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa (...)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA, INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI, MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA, ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN, FUNDACIÓN "APRECIA SUCRE" Y EL TALLER PROTEGIDO SUCRE**", legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre**, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- **LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA (F.F.T.)**, dependiente de la orden Santísima Trinidad que tiene a su cargo el CENTRO INTEGRAL DEL MENOR TRABAJADOR (C.I.M.E.T.), y el PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL TRINITARIA (P.R.O.F.I.T.), con personería jurídica R.P. 050/2002, representada legalmente por su **Director Hno. Willy Milton Cruz Barrientos** C.I. 1087900 Ch, mediante poder notarial N° 38/2012 de fecha 12 de enero de 2012.
- **EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI (I.P.T.K.)**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el **Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz** C.I. 1104795 Ch, mediante poder notarial N° 239/2013 de 14 de marzo de 2013.
- **LA MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA (M.E.B.)** con personería jurídica y patrimonio propio reconocido por el Estado mediante R.P. 043/2003, representado por el **Director Lic. Juan Maldonado Suárez** C.I. 7178214 Tj, con poder notarial n° 2.109/2012 de 09 de julio de 2012.
- **LA ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN (E.T.I.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 01/97 de 1997, representado por la **Directora Ejecutiva Lic. Ina Urquidí Hodgkinson** C.I. 1054375 Ch, designada mediante poder notarial N° 494/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013.
- **LA FUNDACIÓN "APRECIA-SUCRE"**, con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 049/97 de 24 de diciembre de 1995,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 985/13

representado legalmente por la **Sra. Blanca Maria Grimanesa Velaochaga Dam Vda. de Estensoro** C.I. 1026999 Ch, con poder notarial N° 57/2013 de fecha 09 de enero de 2013.

- **EL TALLER PROTEGIDO SUCRE (T.P.S.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 10/97 de fecha 31 de marzo de 1997, representado legalmente por el **Sr. Luis Miguel Campos Zambrana**, C.I. 5678827 Ch, designado mediante poder notarial N° 20/2013 de fecha 24 de enero de 2013.


Art.2º El presente convenio tiene por objeto la de mejorar las condiciones nutricionales de niños (as) adolescente y jóvenes de escasos recursos económicos y/o discapacidades, procedentes de barrios periurbanos del municipio de Sucre que acceden a espacios de apoyo escolar y desarrollo de habilidades psicomotoras, en los centros de apoyo; Misión Evangélica Betania (M.E.B.), Fundación Familia Trinitaria (F.F.T.), que tiene a su cargo el centro integral del menor trabajador (CIMET), programa de formación integral trinitaria (P.R.OF.I.T.), Taller Protegido Sucre (T.P.S.), Escuela Taller De Integración (E.T.I.), Instituto Politécnico Tomas Katari (I.P.T.K. - CERPI), y la Fundación "APRECIA SUCRE", para establecer una acción interinstitucional coordinada, para el funcionamiento de los mismos con todas las características propias de cada centro, los cuales cuentan con cursos de aprendizaje para las diferentes edades, apoyando a niños (as) adolescentes y otros con capacidades diferentes, en la elaboración de sus tareas y reforzamiento escolar, coadyuvando en su formación integral y educativo.

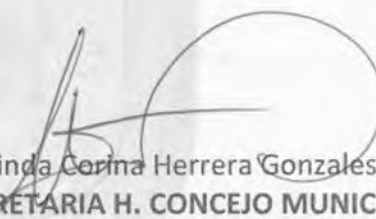
Art.3º El presente Convenio Específico Interinstitucional tendrá una vigencia de 1 año a contar a partir de su suscripción.

Art.4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

